

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 877 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
 CONTRATISTA: STEVEN JOSE CARREÑO VARGAS
 OBJETO: APOYO A LA GESTION
 VALOR: TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$13.598.396 oo) M/cte.
 PLAZO: (07) MESES.

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017 y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra, STEVEN JOSE CARREÑO VARGAS mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°1.073.234.702, expedida en Mosquera, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apojo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere contratar los servicios de un Tecnólogo en Producción de Medios Audiovisuales Digitales B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades este no es suficiente para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 2 1 2 1 4 9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto de contrato D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida en la cual consta las calidades y condiciones personales E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N° 433 del 05 de mayo de 2017 F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993 la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o y 5o de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como Productor de Medios Audiovisuales Digitales bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones en las actividades programadas en el área con manejo y distribución y transporte de bienes y las actividades que se desprenden de estas acciones y cuya naturaleza demanda la aplicación de conocimientos propios de la profesión. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Operar cámaras de video en programas institucionales de televisión y editar. 2) Registrar imágenes correspondientes de las actividades de la oficina de Prensa. 3) Grabar y editar las entrevistas y notas para el programa institucional. 4) Apoyar al jefe de prensa en las actividades diarias de la Oficina de Prensa y Comunicaciones. 5) Aportar material fotográfico cuando le sea requerido. 6) Entregar mensualmente en formato digital y en físico informes con el material producido para la Oficina de Prensa y Comunicaciones. 7) Las demás que le sean requeridas. **CLÁUSULA TERCERA VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$13.598.396.oo) M/cte. **CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES DE UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.942.628) M/cte.** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLÁUSULA QUINTA PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Jefe de Prensa. **CLÁUSULA SEXTA CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA se le declara la caducidad del contrato o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO para efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurre a la jurisdicción respectiva. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá a vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Jefe de Prensa y Comunicaciones, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$13.598.396 oo) M/cte, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017 con cargo a la identificación Presupuestal 03-3-153-20 denominada Fortalecimiento de la Comunicación Pública 2017-2020 del Departamento de San Andrés, sia de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2086 del 09 de mayo del 2017, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquier una de las causales estipuladas en el

| | | | |
|---|---|------------------------------------|-----------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 16-01-2017 | Código FO-AP-GJ-21 |
| | FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION | Versión: 00 | Página 2 de 2 |

877

artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga a) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES; ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 2086 del 09 de mayo del 2017. 2) Registro presupuestal 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios 6) Formato único de hoja de vida 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCORE 9) Estudios previos 10) Registro Unico Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta 12) Acreditar pago de aportes a los regimenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Islas los Treinta (30) días del mes de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)


 ALAIN MANJARREZ FLOREZ
 SECRETARIO GENERAL


 CLAUDIA AGUILERA NEIRA
 JEFE DE Prensa Y COMUNICACIONES


 STEVEN JOSÉ CARREÑO VARGAS
 CONTRATISTA